

REPÚBLICA DEL PERÚ

**Resolución Jefatural**Surquillo, 09 de OCTUBRE de 2024**VISTOS:**

Proveídos N° 004448-2024-GG/INEN y N° 004904-2024-GG/INEN, de la Gerencia General; y, los Informes N° 001281-2024-OAJ/INEN y N° 001424-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;


Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;


Que, el artículo 4° de la precitada Ley, indica que, dicho proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Con el objetivo de alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía; b) Con canales efectivos de participación ciudadana; c) Descentralizado y desconcentrado; d) Transparente en su gestión; e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; f) Fiscalmente equilibrado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;


Que, el capítulo I, Título II del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (en adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412,




Ley de Gobierno Digital), desarrolla el Marco de Identidad Digital del Estado Peruano, precisando en el numeral 9.1 de su artículo 9°, que el mismo es dirigido, supervisado y evaluado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la identidad digital en el país, que emite lineamientos, especificaciones, guías, directivas, normas técnicas y estándares para la aplicación de la identidad digital por parte de las entidades de la Administración Pública a fin de garantizar la identificación y autenticación de los ciudadanos y personas en general cuando acceden a los servicios digitales;



Que, conforme al literal a), numeral 13.1 del artículo 13° del mismo cuerpo normativo, se detallan que los Gestores de la Identidad Digital (GID) son las entidades que proveen servicios de identificación y autenticación de personas naturales en el entorno digital, siendo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) la entidad que gestiona el otorgamiento, el registro y la acreditación de la identidad digital nacional de los peruanos;




Que, en el numeral 14.1, artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, crea la Plataforma Nacional de Identificación y Autenticación de la Identidad Digital (ID GOB.PE) como la plataforma digital que permite autenticar en línea la identidad de una persona natural que tiene asignado un CUI o CUE;



Que, conforme al literal a), numeral 14.2 del artículo 14° de la norma precitada, señala que, la Plataforma ID GOB.PE está conformada por dos (2) servicios, siendo que el servicio de autenticación de la identidad digital para peruanos es gestionado por el RENIEC como Gestor de la Identificación Digital para los peruanos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000100-2024/JNAC/RENIEC, la Jefatura Nacional del RENIEC aprueba el texto del convenio para el servicio de autenticación de la identidad digital a través de la Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital Nacional ID-PERÚ;



Que, la Resolución Jefatural N° 000088-2024/JNAC/RENIEC, la Jefatura Nacional delega al Director/a de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales la facultad de: *“Suscribir y resolver convenios con organismos públicos y privados en representación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para la utilización del servicio de la Plataforma de Autenticación de la Identidad Digital ID-PERU, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM”;*

Que, el numeral 72.2, artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; asimismo, el numeral 78.1, artículo 78° de la precitada norma, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Proveídos N° 004448-2024-GG/INEN y N° 004904-2024-GG/INEN, la Gerencia General, solicita la proyección de la resolución que designe al Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información, como responsable de gestionar las solicitudes de identificadores-ID-Perú;

Contando con el Visto de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Informática y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad, con lo establecido en el ROF del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, en mérito a las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, como responsable de gestionar las Solicitudes de Identificadores ID-Perú.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; así como, a las instancias administrativas del INEN, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

